PROYECTO N° 2169
05 09 23

Resolución Directoral N° 002267- 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 07 SEP 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 11491-2023, el Informe Técnico N° 130-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 1166-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 11491-2023, la servidora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN, profesora contratada de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su padre Rodrigo CLEMENTE GUERRERO, acaecido el 18 de agosto del 2023, en Bellavista, Región Callao;

Que, para sustentar su petitorio, la profesora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN anexa a su solicitud los siguientes medios probatorios: 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que la docente es hija del extinto; 2.- Acta de defunción del causante; por lo tanto cumple con lo requerido por las normas legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 1 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, en la parte final del Informe N° 130-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo de RR.HH. OPINA, que se debe otorgar el subsidio por luto a la profesora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31638, R.D.R. N° 014497-2022, Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- CLEMENTE ADRIANZÉN Merly, C.M. Nº 1009880439, profesora contratada de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/.3,000.00), por el fallecimiento de su padre Rodrigo CLEMENTE GUERRERO, acaecido el 18 de agosto del 2023, en Bellavista, Región Callao.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. Nº 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH.(E)
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II